

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 9 de abril de 2024.

Caso: **44650-31-05001-2022-00149-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: DIANA BEATRIZ CONTRERAS LUQUEZ, DAILYS ESTHER DAZA SALAS Y HAROLD ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Demandado: EMPRESA COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S.

Rep. Legal: JAVIER MANUEL LOPEZ BAQUERO

Apoderado: NO CONTESTÓ

Demandado Solidario: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

Rep. Legal: CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ

Apoderado: ENRIQUE ARMANDO FUENTES ORTIZ

MINISTERIO PÚBLICO

Apoderado: MILETH MILENA MONTES ARRIETA

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: DIANA BEATRIZ CONTRERAS LUQUEZ, DAILYS ESTHER DAZA SALAS

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Apoderado MUNICIPIO: ENRIQUE ARMANDO FUENTES ORTIZ

Apoderado MINISTERIO PÚBLICO: MILETH MILENA MONTES ARRIETA

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 3:00 pm del 9 de abril de 2024

Fin audiencia: 5:52 pm del 9 de abril de 2024

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron los demandantes y su apoderado, el apoderado del demandado solidario y la apoderada del Ministerio Público. Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandante, en cuyo caso solicitó el interrogatorio de parte a la demandada, pero este no compareció y como consecuencia se dejó la presunción de ser ciertos los hechos del 1 al 17. Se practicó el testimonio de DAILYS ESTHER DAZA SALAS para los procesos de DIANA BEATRIZ CONTRERAS LUQUEZ y HAROLD ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ, también se escuchó el testimonio de DIANA BEATRIZ CONTRERAS LUQUEZ para los procesos de DAILYS ESTHER DAZA SALAS y HAROLD ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ. Se pasó a practicar las pruebas de la parte demandada, se practicó el interrogatorio de parte a las demandantes DIANA BEATRIZ CONTRERAS LUQUEZ, DAILYS ESTHER DAZA SALAS, respecto del señor HAROLD ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ debido a su inasistencia se dejó la presunción de ser ciertos los hechos de la contestación de la demanda. Se escuchó el testimonio de CRISTIAN CAMILO NUÑEZ, el apoderado desistió de los testimonios de RAFAEL HUMBERTO FRIAS Y RAFAEL VEGA VEGA, lo cual fue aceptado por el despacho. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió diferir

para proferir el fallo definitivo el día 12 de abril de 2024 a las 11:00 am. Se levantó la sección para retomarla en la prenombrada fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ